

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00724-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	NIEVES ESTELA RODRÍGUEZ MACÍAS C.C. 32.693.661
DEMANDADA	HENRY ESTEBAN RUIZ GONZÁLEZ C.C. 8.692.477

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvasse proveer.

Soledad, marzo 8 de 2022

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Marzo ocho (08) del dos mil veintidos (2022)

El presente asunto corresponde a una demanda de alimentos de mayor, promovida mediante apoderada judicial por la señora NIEVES ESTELA RODRÍGUEZ MACÍAS en representación de la joven MILEIDY RUIZ contra el señor HENRY ESTEBAN RUIZ GONZALEZ, la cual adolece de unos defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso la admisión del presente trámite.

Con todo, como quiera que en los hechos se manifiesta que la joven en cuyo favor se radica la presente acción es interdicto, es menester resaltar a la demandante que en el evento de que este sea mayor de edad deberá aportar la decisión judicial y/o administrativa en virtud a la cual se le designa como guardadora y representante legal de aquel.

En consecuencia, se configuran las causales de inadmisión contempladas en los numerales 1° y 2° del artículo 90 del C.G.P., concediéndose a la parte demandante, el término de cinco (5) días para que subsane la demanda.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Inadmitir la presente demanda de alimentos de mayor, promovida mediante apoderado judicial por la señora NIEVES ESTELA RODRÍGUEZ MACÍAS, en calidad de madre de la joven MILEIDY RUIZ, contra el señor HENRY ESTEBAN RUIZ GONZALEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días, para que la parte demandante, subsane la presente demanda, so pena de ser rechazada, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 22 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 033 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ